



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Secretaría. Radicado 23-001-31-05-003-2023-00045-00.

Montería, Veintiuno (21) de Marzo de dos mil veinticuatro 2024

Al Despacho de la señora Juez, informando de la solicitud de entrega de título judicial por concepto de costas procesales elevada por el apoderado judicial de la parte demandante. **-PROVEA-**.

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Veintiuno (21) de marzo de 2024

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2023-00045-00
Demandante:	IVAN GUILLERMO RAMIREZ APARICIO
Demandados:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Procede la Titular del Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial.

El mandatario judicial de la parte demandante deprecia "...1. Solicitar se haga entrega al suscrito del título judicial 427030000916513 Por Valor De 1.000.000 Y Fecha 13-02-2024 consignado por la demandada Colpensiones Manifiesto que renuncio a todos los términos de ejecutoria, notifíquese y cúmplase".

Así las cosas, una vez examinado el expediente, encuentra esta Judicatura que en el numeral cuarto de la parte resolutive del auto de fecha 08 de marzo de 2024, se dispuso literalmente lo siguiente: "CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante a través de su vocero judicial de la "COMUNICACIÓN PAGO COSTAS PROCESO RADICADO: 23001310500320230004500" remitida por el Doctor EDUARDO ANTONIO RINCÓN MEDELLIN, en calidad de Apoderado Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES mediante título judicial 427030000916513 por valor de \$ 1.000.000 y fecha 13/02/2024, para su conocimiento y fines pertinentes"; depósito judicial que conforme a la consulta del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia que registra los movimientos bancarios de la cuenta Judicial del Despacho corresponde al N°427030000916513 de fecha 13/02/2024 por valor de \$1.000.000.



En consecuencia, con la petición del apoderado judicial de la parte demandante, estamos frente a un ofrecimiento de pago aceptado, que está en consonancia con las resultas del proceso, por lo que al no existir obstáculo jurídico para acceder a lo deprecado, se procederá de conformidad, a través del mandatario en comento, quien tiene facultad expresa para recibir – *folio 10 archivo digital 02DEMANDA.pdf del plenario electrónico* -, quien lo reclamará por abono en cuenta de ahorros de Bancolombia N°55171297141 a nombre de LORENZO MANUEL VIDAL PACHECO identificado con C.C. No. 78.036.248, en armonía con las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la "*Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021*".

Hecho lo anterior y entregados dichos dineros, archívese el presente proceso ordinario laboral.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: HAGASE ENTREGA del depósito judicial N°427030000916513 de 13/02/2024 por valor de \$1.000.000,00 consignado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a la parte demandante, a través de su apoderado judicial Abogado LORENZO VIDAL PACHECO, C.C. No. 78.036.248 de Ciénaga de Oro, T.P. No. 134.408 del C.S de la J, con facultad expresa para recibir, que se tiene como pago total de las costas del proceso ordinario laboral de la referencia a cargo de COLPENSIONES, quien lo reclamará a través de abono en cuenta de ahorros de Bancolombia N°55171297141 a nombre de LORENZO MANUEL VIDAL PACHECO identificado con C.C. No. 78.036.248, conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la "*Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021*", en armonía con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: Entregados dichos dineros, archívese el presente expediente dejando las anotaciones de rigor en las plataformas digitales dispuestas para tal fin.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto por TYBA Justicia XXI WEB, para las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Lorena Espitia Zaquieres

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d5da7cdca6505e2fd37c49c5e21fa3bbb164acd6081ad53b5b5231c7bfc7ef**

Documento generado en 21/03/2024 09:34:27 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>